

## **HASTA DONDE EL CONFLICTO ES JURIDICAMENTE POSITIVO: EL CONFLICTO Y LA DIFERENCIA CON LA VIOLENCIA**

**Autor:** Augusto Medina Otazú<sup>1</sup>

### **I.- El conflicto como naturaleza**

El conflicto en la sociedad y el Estado, en sí mismo, es una constante que permite avanzar a partir de promover el contradictorio, encuentra soluciones adecuadas frutos del debate. Este conflicto debe promoverse siempre, logra que la sociedad variopinta se conozca en el sentido más amplio, además de hacerla más democrático desde el Estado.

El conflicto es parte del propio ser humano y fácilmente recurriendo al psicología básica podemos observar, que pese a la unidad de la persona, existe una situación conflictiva entre el consciente e inconsciente; valoración que se hace del pasado, presente y futuro; el yo y el ello, etc e igualmente el conflicto es parte de la sociedad, que es su más resaltante característica.

### **II.- El conflicto y sus desenlaces positivos**

El conflicto en la sociedad y el Estado es positivo como ya fue advertido, logra realización de derechos y construye una sociedad con más libertades y preparada para que los muros de los paradigmas caigan según los tiempos y se erijan otras visiones con el correr del tiempo.

En la sociedad debemos aprender a confrontar para desarrollar argumentación, reconocernos cómo una sociedad diversa y en esa diversidad nos tocará debatir permanentemente sobre nuestras propuestas, formas de vida, visiones de Estado.

La sociedad en la medida que pueda soportar un grado de conflictividad entre sus miembros genera un desarrollo de ciudadanía, el Estado se forma con mayor democracia. En esta orientación el conflicto construye, afirma, restituye derechos.

En la familia debe promoverse el conflicto, padre y madre tiene visiones distintas y seguramente fruto del conflicto encontrarán mejores alternativas.

Un debate y escrutinio permanente en la sociedad nos dotará de buenos políticos que gobiernen el país.

### **III.- Matices del conflicto que es necesario identificar**

---

<sup>1</sup> Augusto Medina Otazú. Magister en derecho, candidato a Doctor, especialista en derechos fundamentales y derecho laboral. Juez Laboral, expositor y docente. [medinaotazu@gmail.com](mailto:medinaotazu@gmail.com)

Sin embargo el conflicto tiene matices y en unos casos existe un alto grado de conflictividad que debe soportar una parte de ellas para lograr un equilibrio adecuado. Este tipo de conflicto se encuentra en varios espacios y pasamos a identificarlo:

- Los funcionarios del Estado son sometidos a un control exhaustivo y sobredimensionado por los ciudadanos, más aún sobre aquellos que tienen facultades de manejo de fondos públicos y poderes de decisión.
- El ejercicio de La libertad de expresión debe tener una mayor protección cuando se trata de investigar asuntos de interés público; los involucrados tienen que responder y ser confrontados ante una prensa exigente.
- En el derecho laboral, el empleador recibe una carga mayor del conflicto por cuanto los trabajadores plantearán mejoras continuas en sus condiciones económicas y de condiciones de trabajo. La propia doctrina y la legislación han establecido que para equilibrar la relación, debe promoverse la sindicación, la negociación colectiva y la huelga.
- En la familia, el padre o madre será confrontado por el hijo o hija en su afán de realización personal. De esta manera también se empodera a los hijos ante cualquier tipo de abusos.
- En la sociedad patriarcal la mujer tiene que tener un amplio margen de respuestas para enfrentar los sometimientos que se espera de ella.
- En el Colegio debe promoverse ciudadanía y en esa dinámica los alumnos deben ser formados con un sentido crítico, logrando que los profesores no sólo sean transmisores de información.
- Para su realización integral de las personas con discapacidad, migrantes, indígenas así como otros sectores vulnerables, se permite una discriminación inversa haciendo que la sociedad y el Estado pueda brindar mayores oportunidades.
- Los líderes sociales y políticos serán sometidos a un escrutinio permanente sobre las propuestas y alternativas que ofrecen.
- Los funcionarios del Estado con los líderes sociales sobre el manejo del Estado y las priorizaciones. Los funcionarios tendrá que explicar permanentemente como parte del *accountability*.
- Los sectores de las provincias confrontaran a los que tienen una visión centralista del Estado.
- Los militares y policías de alto rango deben de soportar cierto grado de conflictividad de rangos menores por cuanto puede escabullirse detrás de la disciplina un grado de abuso, especialmente cuando las órdenes no tiene nada que ver con bienes jurídicos que la instituciones protegen.

- Ahora por la defensa del medio ambiente se genera confrontaciones entre el desarrollo económico del país versus la preservación de la naturaleza y el respeto de la cosmovisión de sus habitantes. La consulta previa es uno de los elementos que se debe respetar escrupulosamente.
- Últimamente se ha visto confrontaciones en el Poder Judicial y el Ministerio Público. Por lado al Juez Richard Concepción Carhuancho con el entonces presidente del Poder Judicial sobre la competencia de casos penales o al Fiscal José Domingo Pérez con el Fiscal de la Nación por la crisis institucional y su escaso liderazgo. En ambos casos y más en el segundo se ha considerado que una crítica al máximo representante de la institución es una afrenta que merece ser sancionado por los órganos de control. Considero que en situaciones de crisis institucional sus componentes tienen que reconstruir ese prestigio por cuanto la institución no es una propiedad del funcionario sino es un espacio que se construye y reconstruye, y en ese afán puede existir discrepancias que es necesario soportar y lo peor que puede ocurrir es acallarlas con el consiguiente total desprestigio institucional.

En todos estos casos los conflictos serán destrabados en un franco conflicto de argumentos haciendo que la democracia deliberativa sea el escenario perfecto para encontrar soluciones adecuadas que se legitimen en la sociedad.

Además la mejor forma de identificar la diferencia entre la autoridad y el *ius imperium*, será que este último será sólo utilizado únicamente cuando se genere violencia en esa confrontación, pero nunca para destrabar un conflicto.

#### **IV.- Soporte jurídico de los conflictos**

Por ejemplo Javier Neves nos expresa con claridad esta relación conflictual entre el empleador y el trabajador:

Como la relación laboral es, de un lado, conflictiva, porque los intereses de los trabajadores -como individuos y como categoría- son diferentes y a veces opuestos a los de los empresarios -como individuos y como categoría-, siendo ambos legítimos, se requiere regulación, para que el conflicto discorra entre los márgenes del sistema; pero como, de otro lado, es estructuralmente desigual,

porque los trabajadores no tienen poder económico y los empresarios sí, se requiere que esa regulación sea equilibrada<sup>2</sup>

La Relatoría para la libertad de expresión de la OEA nos dice que los funcionarios del Estado no deben utilizar el derecho penal para protegerse ante las críticas de la prensa y la ciudadanía:

Las leyes de desacato proporcionan un mayor nivel de protección a los funcionarios públicos que a los ciudadanos privados, en directa contravención con el principio fundamental de un sistema democrático, que sujeta al gobierno a controles, como el escrutinio público, para impedir y controlar el abuso de sus poderes coercitivos (...) En consecuencia, los ciudadanos tienen el derecho de criticar y examinar las acciones y actitudes de los funcionarios públicos en lo que se relacionan con la función pública.<sup>3</sup>

#### **V.- El conflicto y la violencia, es como el agua y el aceite**

El conflicto no es violencia, el conflicto es debate, contradicción, pero cuando se afirma un sector dominante desconociendo la visión del otro, entonces puede generarse violencia en cualquiera de sus modalidades, sea violencia física o psicológica. Saber en qué momento se traspasa esos límites, nos proporcionará la propia práctica del diario vivir y una llamada de atención de ese límite es si “el conflicto” nos impide situaciones básicas de desarrollo personal y social.

El conflicto y la violencia no puede ir de la mano y a veces por una equivocación consideramos que todo conflicto es por naturaleza violencia y judicializamos el conflicto y trasladamos el debate del ámbito social a los pasillos del Poder Judicial y de esa manera nos autocensuramos en ser protagonistas en los conflictos y sus desenlaces positivos.

En el conflicto nunca existirá amigos y enemigos, siempre todos serán amigos por cuanto nos reconocemos en nuestras diferencias, por eso se debe promover espacios abiertos de debate en todos los niveles para que desde muy pequeños aprendan a confrontar y no huyan de los conflictos y de esa manera se desarrollen argumentos para las salidas adecuadas de la propia existencia como alternativas de solución para la sociedad y el Estado.

---

<sup>2</sup> Javier Neves Mujica. Introducción al Derecho del Trabajo. Facultad de Derecho de la PUCP. Puede visualizarse en: <http://es.slideshare.net/joyestrella/introduccion-al-derecho-al-trabajo-neves-mujica>

<sup>3</sup> Puede verse la referencia en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=330&IID=2>

En consecuencia debemos hacer una gimnasia permanente para soportar un grado de conflictividad que nos permita confrontar posiciones, esa práctica va templando el espíritu y desarrolla ciudadanía.